

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0007

Referencia: Acta no. ESPE-CA-CSE-2023-002, sesión de 16 de enero de 2023

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;* Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”;*

Que, el artículo 13 de LOES señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”;*

Que, el artículo 18 de la LOES establece: “(...) *La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; (...)*”;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: “*El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología*”;

Que, el artículo 145 de la LOES señala: “*El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales*”;

Que, el artículo 159 de la LOES establece: “*Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica*”;

Que, el artículo 4, literal b) del Reglamento de Régimen Académico establece: “*Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)*”;

Que, el artículo 37 del Reglamento ibídem establece: *“Las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, deberán contar con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación; los cuales deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local; sin perjuicio de seguir el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento; propendiendo al diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de las redes institucionales, nacionales e internacionales. (...)”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico señala: *“La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales”;*

Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, indica: *“Actividades de investigación.- La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades: 1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...)”;*

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: *“El objetivo del presente reglamento es normar los procesos de formulación, selección, priorización y ejecución de los programas y proyectos de investigación, así como su seguimiento, difusión y transferencia de resultados para: a. promover el desarrollo de la investigación básica y aplicada en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana (...)”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación señala: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y*

ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”;

Que, el artículo 18 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“Los Grupos de Investigación, están organizados en torno a las líneas de investigación de la Universidad, coordinados por un investigador responsable, que realizarán actividades de investigación, desarrollo e innovación, en forma individual o en colaboración con otros grupos o entidades vinculadas o no vinculadas a la Universidad. Para su creación se considerarán los siguientes aspectos: a. Talento Humano: Mínimo tres docentes/investigadores tiempo completo de la Universidad, con al menos la categoría de agregado 2, quienes pueden participar en máximo 2 grupos; b. Mérito Científico: Publicaciones, registros de propiedad intelectual y proyectos finalizados; c. Sostenibilidad: Plande Desarrollo del Grupo”;*

Que, el artículo 19 del Reglamento ibídem señala: *“las propuestas para la creación de Grupos pueden presentarse en cualquier fecha al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en los formatos determinados para el efecto, para su aprobación en el Consejo Académico”;*

Que, el artículo 20 del Reglamento del Sistema de Investigación, establece: *“el responsable de cada Grupo de Investigación a más de sus labores de docencia e investigación, deberá realizar las siguientes actividades: a. Elaborar un plan de desarrollo del Grupo de Investigación; y, b. Presentar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología un informe cuatrimestral en forma obligatoria o cuando el caso lo amerite, sobre el progreso del Grupo y Líneas de Investigación asociadas para el análisis y toma de decisiones de fortalecimiento o eliminación”;*

Que, en el formulario de solicitud para la evaluación e inscripción en el registro de grupos de investigación, se señalan las líneas de investigación del grupo, los sectores de incidencia, el coordinador y miembros que cumplen con las características mínimas de talento humano previsto en el artículo 18 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante acta nro. 001-2022-ESPE-CTEI, de fecha 21 de abril de 2022, suscrita por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, al tratar el tercer punto del orden del día, menciona: *“Moción: El Dr. Danny Iván Zambrano Vera, Ph. D. manifiesta que, considerando el informe del Dr. Sergio Castillo, mociona la aprobación del Grupo de Investigación en Desarrollo de Prototipos para la Industria y la seguridad – GIDPIS”, del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica del campus matriz, el Dr. Félix Agustín Valdivieso Plaza, Mgtr., apoya la moción. Resolución: El señor presidente pone en consideración de todos los señores miembros de la Comisión de Tecnología e Investigación, quienes por unanimidad prueban la moción.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-1305-M, de fecha 17 de mayo de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector Académico General Subrogante, menciona: *“me permito solicitar que se considere estos procesos en la próxima reunión del Consejo Académico, para lo cual me permito remitir los expedientes y la matriz respectiva de las solicitudes.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2022-0960-M, de fecha 25 de mayo de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, menciona: *“En referencia a memorando no. ESPE-VII-2022-1305-M mediante el cual se remite el acta de la reunión de la Comisión de Tecnología e Investigación efectuada en sesión permanente del 21 de abril al 06 de mayo de 2022, devuelvo a usted señor Vicerrector, el trámite del punto tres “Aprobación del Grupo de Investigación en Desarrollo de Prototipos para la Industria y la Seguridad – GIDPIS”, a fin de que se disponga a quien corresponda considerar la composición del Grupo de Investigación, en virtud de que el artículo 18 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado establece que: “(...) a. Talento Humano; Mínimo tres docentes/investigadores tiempo completo de la Universidad, con al menos la categoría de agregado 2 (...)”.*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEM-2022-2018-M, de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Hernán Vinicio Lara Padilla, PhD, docente tiempo completo, dirigido al Mayo. Ing. Juan Francisco Capelo Venegas, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, menciona: *“(...) solicito se considere la inclusión del acrónimo comercial para fines de difusión denominado: “CONCEPTS” según se indica en el Formulario de solicitud para la evaluación e inscripción en el registro de grupos de investigación (adjunto), quedando e nombre del grupo como “DESARROLLO DE PROTOTIPOS PARA LA INDUSTRIA Y LA SEGURIDAD – CONCEPTS”.*”;

Que, mediante resolución nro. ES-DCEM-2022-015, de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por el Mayo. Ing. Juan Francisco Capelo Venegas, Mgtr., Presidente del Consejo de Departamento, en su parte resolutive menciona: *“Aprobar la pertinencia académica de la propuesta de creación del Grupo de Investigación “DESARROLLO DE PROTOTIPOS PARA LA INDUSTRIA Y LA SEGURIDAD – CONCEPTS – bajo de coordinación del Ing. Hernán Vinicio Lara Padilla, PhD; y, recomendar al Vicerrectorado de Investigación , Innovación y Transferencia de Tecnología que realice el trámite respectivo para la aprobación ante el Consejo Académico.”*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEM-2022-2035-M, de fecha 14 de noviembre de 2022, suscrita por el Mayo. Ing. Juan Francisco Capelo Venegas, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología,

menciona: *“En cumplimiento al memorando de referencia ESPE-VII-2022-2904-M, me permito remitir a usted, mi Teniente Coronel, la Resolución No. RES-DCEM-2022-015, adoptada en la sesión del Consejo de Departamento DCEM del 11 de noviembre de 2022, referencia Acta No. ESPE-DCEM-CSO-2022-007, a fin de que se digno disponer el trámite consiguiente, referente a la creación del Grupo de Investigación: DESARROLLO DE PROTOTIPOS PARA LA INDUSTRIA Y LA SEGURIDAD – CONCEPTS – bajo de coordinación del Ing. Hernán Vinicio Lara Padilla, PhD.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-3307-M, de fecha 20 de diciembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“En atención al memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0960-M del 25 de mayo de 2022 y en alcance a memorando Nro. ESPE-VII-2022-2776-M del 19 de octubre de 2022, me permito remitir a usted mi Coronel, el memorando Nro. ESPE-DCEM-2022-2035-M del 14 de noviembre de 2022, con el cual se envía la Resolución No. RES-DCEM-2022-015, de la sesión ordinaria del 11 de noviembre de 2022, con la actualización de la información del Grupo de investigación: Desarrollo de Prototipos para la Industria y la Seguridad” – CONCEPTS, a fin de continuar con el respectivo trámite en Consejo Académico.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-0061-M, de fecha 11 de enero de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“En alcance al memorando Nro. ESPE-VII-2022-3307-M de 20 de diciembre de 2022, referente al trámite de aprobación del Grupo de Investigación “Desarrollo de Prototipos para la Industria y la Seguridad”, me permito informar a usted mi Coronel, que de acuerdo al Art. 4 del “Instructivo para la Integración, composición, registro y funcionamiento de Grupos de Investigación y Centros de la ESPE”, todo grupo deberá identificarse con un nombre y podrá añadir un acrónimo, en este sentido, en el formulario de solicitud e inscripción del mencionado grupo consta dos acrónimos, el acrónimo GIDPIS y acrónimo comercial CONCEPTS, el cual se ha definido por los miembros del Grupo para tener una mejor visibilidad a nivel nacional e internacional, por esta razón solicito, sea considerado el acrónimo comercial CONCEPTS para su registro y aprobación.”;*

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…);*

Que, mediante sumilla inserta por el Crnl. C.S.M. Víctor Villavicencio, PhD, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el memorando nro. ESPE-VAG-2023-0070-M, de fecha 13 de enero de 2023, se autoriza la subrogación de subrogación de funciones del

Vicerrectorado Académico General del 15 al 22 de diciembre 2023 inclusive, al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD.;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 16 de enero de 2023, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de trámite de creación del grupo de investigación del DCEM titulado: DESARROLLO DE PROTOTIPOS PARA LA INDUSTRIA Y LA SEGURIDAD y luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto; y,

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art.1.- Aprobar el grupo de investigación **“DESARROLLO DE PROTOTIPOS PARA LA INDUSTRIA Y LA SEGURIDAD - GIDPIS- CONCEPTS”**, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz adjunta que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2.- Del control y cumplimiento de esta resolución se responsabiliza al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y a la Unidad de Gestión de la Investigación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 18 de enero de 2023.

TCRN. EDISON EDUARDO HARO ALBUJA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO SUBROGANTE

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

GRUPO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DE MIEMBROS	FUNCIÓN	PARTICIPACIÓN EN OTROS GRUPOS	ESCALAFÓN DOCENTE
DESARROLLO DE PROTOTIPOS PARA LA INDUSTRIA Y LA SEGURIDAD - CONCEPTS	Ing. Hernán Lara Padilla, PhD.	Coordinador	NO	TITULAR PRINCIPAL 1
	1. Dr. Leonardo Goyos Pérez. 2. Ing. Santiago Castellanos Villa, PhD. 3. Ing. Xavier Sánchez Sánchez, PhD. 4. Ing. Nicolás Páez Flor, PhD. 5. Ing. Luis Carrión Matamoros, PhD. 6. Ing. Fernando Olmedo 7. Ing. Byron Cortez Pazmiño, MSc.	Miembros	1. SI EN ENERGOMAT 2. SI PROCONET 3. NO 4. NO 5. SI BIO4TECH, ENEGOMAT. 6. SI EN ENERGOMAT 7. NO	1. TITULAR PRINCIPAL 1 2. PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO 3. PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO 4. PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO 5. PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO 6. PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO 7. PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO

Art. 18 del Reglamento del Sistema de Investigación, literal a. Talento Humano; Mínimo tres docentes/investigadores tiempo completo de la Universidad, con al menos la categoría de agregado 2, quienes pueden participar en máximo 2 grupos;

Sangolquí, 16 de diciembre de 2022

Elaborado por:

T. Mejía



Firmado electrónicamente por:
**TANNIA DEL
PILAR MEJIA
CAMPANA**



Firmado electrónicamente por:
**JOHANNA BELEN
TOBAR QUEVEDO**

Ing. Johanna Belén Tobar, Ph.D.

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN